

GAD MUNICIPAL DEL CANTON MERA
DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALES DE MERA
ADMINISTRACIÓN 2009-2014

Mera, febrero 3 del 2014
Oficio No. DOP-GADMCM-68 -2014

MSC.
Mirian Jurado
ALCALDESA DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTON MERA
Presente.




De mi consideración:

Me atención a memorando037-AGADMM, al respecto me permito remitir en impreso la siguiente información.

- **Listado de obras ejecutadas en el año 2013**
- **Detalle de obras realizadas por autogestión de financiamiento.**

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,


Ing. Andrés Moposita
DIRECTOR DE O.O.P.P.M.M.
OCP



**BIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON
AÑO 2013
OBRAS POR AUTO GESTION DE FINANCIAMIENTO**

N-	DESCRIPCION DE OBRA	LUGAR	BANCO DEL ESTADO		TOTAL	GAD. MUNICIPAL
			CREDITO	NO REMB.		
9	CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO SAN ANTONIO INTERCEPTOR NORTE PLANTA DE TRATAMIENTO PARROQUIA SHELL CANTON MERA PROVINCIA DE PASTAZA	SHELL	222.812,80	169.187,20	392.000,00	44.600,00
10	CONSTRUCCION DE 236 UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO DE 15 COMUNIDADES RURALES DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA CANTON MERA PROVINCIA DE PASTAZA	M. TIERRA	292.043,92	221.756,08	513.800,00	20.600,00
11	CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DEL INTERCEPTOR NORTE PARA EL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA PARROQUIA SHELL CANTON MERA	SHELL				
12	CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE 236 UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN 16 COMUNIDADES RURALES CANTON MERA	M. TIERRA				

Elaborado por cop

Atentamente,



Ing. Andrés Moposita
DIRECTOR DE OO.PP.MM.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MERA
AÑO 2013**

N-	DESCRIPCION DE OBRA	LUGAR	CONTRATISTA	FECHA	MONTO	PLAZO	ANTICIPO	FISCALIZADOR	ESTADO OBRA	FINANCIAMIENTO
	CONSULTORIA DE FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS CALLES H. CENEPA, TWINZA, 21 DE JUNIO F. BATAJAS, PASTAZA, 1 CANELOS, ANONAS FIGUALES PARROQUIA SHELL (BANCO DEL ESTADO)	SHELL	ING. ANA MARIA ALARCON YEPEZ	24/01/2013	12.700,00	120 DIAS	50%	ING. EDUARDO BURGOS - SUPERVISOR	CONCLUIDO	BANCO DEL ESTADO
1	CANELOS, ANONAS FIGUALES PARROQUIA SHELL (BANCO DEL ESTADO)	SHELL	ING. LUIS A. GARCIA ANCHUNDIA	14/02/2013	49.932,68	70 DIAS	50%	ING. EDUARDO BURGOS	CONCLUIDO	BANCO DEL ESTADO
2	ADOQUINADO DE LAS CALLES DE SHELL, DANIEL FLORES, MARIA NAVARRO, JAIME ROLDOS	SHELL	SALVADOR ALFARO	01/03/2013	300.000,00	150 DIAS	50%	ING. EDUARDO BURGOS	CONCLUIDO	BANCO DEL ESTADO
3	CONSTRUCCION DEL MALECON EN LA AV. DOLORES TANQUINO, PARROQUIA SHELL	SHELL	ING. NAPOLEON JUNCO	03/04/2013	50.000,00	120 DIAS	50%	ING. EDUARDO BURGOS	CONCLUIDO	BANCO DEL ESTADO
4	CONSTRUCCION ESPACIO CUBIERTO PISCINAS MUNICIPALES DE MERA	NERA	EMPRESAS DEL ORIENTE EMDELO	03/04/2013	17.829,44	90 DIAS	50%	ING. BAYRO VITERI	CONCLUIDO	BANCO DEL ESTADO
5	CONSTRUCCION DE UNA AULA PARA EL CENTRO DE EDUCACION 4 DE OCTUBRE	SHELL-MOR	S.R. JUAN FRANCISCO FUENTES	26/04/2013	16.000,00	15 DIAS	CONTRA	ING. BAYRO VITERI	CONCLUIDO	BANCO DEL ESTADO
6	CONSTRUCCION DEL MONUMENTO ARTISTICO A LA FIGURA INFANTIL (DINO) SHELL	SHELL	ING. LUIS A. GARCIA ANCHUNDIA	02/04/2013	50.000,00	90 DIAS	50%	ING. VICTOR GALLEGOS	CONCLUIDO	BANCO DEL ESTADO
7	CONSTRUCCION DEL BALCON TURISTICO ENTRADA A MADRE TIERRA	M. TIERRA	ING. NAPOLEON JUNCO	05/08/2013	22.321,42	90 DIAS	50%	ING. BAYRO VITERI	CONCLUIDO	BANCO DEL ESTADO
8	CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO SAN LUIS, 1RA ETAPA	SHELL	ING. MARCO ANTONIO SALVADOR ALFARO	20/09/2013	388.688,49	150 DIAS	40%	ING. BAYRO VITERI - SUPERVISOR	EJECUCION	BANCO DEL ESTADO
9	CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO SAN ANTONIO INTERCEPTOR NORTE PLANTA DE TRATAMIENTO PARROQUIA SHELL CANTON MERA PROVINCIA DE PASTAZA	SHELL	ING. MARIA ALEXANDRA LEMA CHANGOLUISA	20/09/2013	456.863,24	150 DIAS	40%	ING. VICTOR GALLEGOS - SUPERVISOR	EJECUCION	BANCO DEL ESTADO
10	CONSTRUCCION DE 236 UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO DE 15 COMUNIDADES RURALES DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA CANTON MERA PROVINCIA DE PASTAZA	M. TIERRA	ING. ANA MARIA ALARCON YEPEZ	28/10/2013	15.700,00	150 DIAS	40%	ING. BAYRO VITERI - SUPERVISOR	EJECUCION	BANCO DEL ESTADO
11	CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DEL INTERCEPTOR NORTE PARA EL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA PARROQUIA SHELL CANTON MERA	SHELL	ING. OSCAR IVAN AILLON CARRASCO	28/10/2013	18.800,00	150 DIAS	40%	ING. VICTOR GALLEGOS	EJECUCION	BANCO DEL ESTADO
12	CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE 236 UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN 16 COMUNIDADES RURALES CANTON MERA	M. TIERRA	ING. OSCAR IVAN AILLON CARRASCO	28/10/2013	18.800,00	150 DIAS	40%	ING. VICTOR GALLEGOS	EJECUCION	BANCO DEL ESTADO


 ATENAMENTE,
 ING. ANDRES MOPOSITA
 DIRECTOR DE OOB

SUCURSAL QUITO
Av. Arshualpa entre 109 y 110 de Agosto
PBX.: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



CONVENIO DE PRÉSTAMO Y FIDEICOMISO

En la ciudad de San Francisco de Quito suscriben el presente Convenio, el Banco del Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera y el Banco Central del Ecuador.

CAPÍTULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento del presente Convenio de Préstamo y Fideicomiso las siguientes partes:

- a) El Banco del Estado, que para efectos de este Convenio se denominará **"EL BANCO"**, como Prestamista, representado legalmente por la señora María Soledad Barrera Altamirano, en su calidad de Gerenta General, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento;
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, que para efectos del presente Convenio se denominará **"EL PRESTATARIO"**, representado legalmente por la Msc. Mirian Jurado Tamayo, en su calidad de Alcaldesa; y,
- c) El Banco Central del Ecuador, como Agente Fiduciario, representado legalmente por el ingeniero John Arroyo Jácome en su calidad de Director de Servicios Bancarios Nacionales y como mandatario del Gerente General, representante legal de la Institución, de conformidad con el documento habilitante que se incorpora al presente instrumento, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula Décima Quinta de este Convenio.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1 Mediante Resolución No. 2013-DIR-029 de 29 de abril de 2013, se creó el "Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, PROSANEAMIENTO, sobre la base del Documento Conceptual presentado por la Gerencia General, incluyendo al Macro Programa PROSANEAMIENTO, nuevos programas afines al mismo y financiamientos con recursos internos y/o externos, y autorizó a la Gerencia General la suscripción de los actos administrativos, convenios y contratos necesarios para la implementación y operatividad del Macro Programa PROSANEAMIENTO;

2.2 El Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, "PROSANEAMIENTO", es la integración de programas existentes, mediante los cuales el Banco del Estado, financia

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

1

Trabajamos para cambiar la vida de la gente

000187

proyectos de los sectores de agua potable, saneamiento y gestión de desechos sólidos. Tales sectores han sido señalados como prioritarios por el Gobierno Nacional, quien a su vez se ha comprometido a invertir los recursos necesarios para cerrar la brecha de cobertura de estos servicios hasta el año 2017. Consecuentemente, PROSANEAMIENTO, focaliza la inversión pública en estos sectores hacia el cierre efectivo de las brechas de cobertura de servicios de tal manera que llegue al 95% en cada uno de ellos. El Macro Programa abarca todo el territorio nacional;

- 2.3 El Directorio de la Corporación Andina de Fomento, CAF, en calidad de Prestamista, aprobó un préstamo a favor de la República del Ecuador, en calidad de Prestataria, cuyo Organismo Ejecutor es el Banco del Estado, por el valor de USD 275'000.000,00, para financiamiento de PROMADEC III, bajo los términos y condiciones emitidas por CAF al Ministerio de Finanzas;
- 2.4 La Gerencia General del Banco del Estado, mediante Decisión No. 2013-GGE-193, de 31 de julio de 2013, aprobó la creación del producto de financiamiento PROMADEC III, como parte del Macro Programa "PROSANEAMIENTO", sobre la base del documento descriptivo, y dispuso a la Administración del Banco la ejecución del mismo;
- 2.5 El Documento Descriptivo del producto de financiamiento PROMADEC III, establece que el PROMADEC III, contempla en su estructura de financiamiento la combinación de asignaciones no reembolsables y crédito del Banco del Estado, así mismo establece entre sus clientes elegibles a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del país, y el numeral 3.4 de dicho Documento Descriptivo del producto de financiamiento PROMADEC III, señala como uno de los sectores elegibles para financiamiento a través de PROMADEC III, a la Inversión y dentro de ella considera a la ejecución de obras físicas y a la fiscalización de obras ejecutadas;
- 2.6 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, mediante oficio No. 20-A-GADMCM-2013, de 17 de enero de 2013, solicitó al Banco del Estado, financiar el proyecto: "Construcción de 236 unidades básicas de saneamiento en 16 comunidades rurales de la parroquia Madre Tierra del cantón Mera, provincia de Pastaza";
- 2.7 La solicitud de crédito fue registrada en el Sistema Integrado de Crédito, SIC, del Banco del Estado, con el No. 31988;
- 2.8 Mediante memorando No. 2013-0125-CGIZ3-A-0193, de 8 de agosto de 2013, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional Zona 3, del Banco del Estado, emitió la certificación presupuestaria para la presente operación;
- 2.9 El Comité de Crédito de la Sucursal Regional Zona 3, del Banco del Estado, en sesión realizada el 13 de agosto de 2013, calificó el Informe de Evaluación No. 2013-1886-CFZ1-2Q-06586, de 7 de mayo de 2013 y recomendó la aprobación del financiamiento;

2.10 Mediante Decisión No. 2013-SRZ3-A-017 de 19 de agosto de 2013, el Gerente de la Sucursal Regional Zona 3, del Banco del Estado, aprobó la concesión de un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, destinado a cofinanciar el proyecto: "Construcción de 236 unidades básicas de saneamiento en 16 comunidades rurales de la parroquia Madre Tierra del cantón Mera, provincia de Pastaza", por hasta USD 513.800,00, (Quinientos trece mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América).

TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.-

Se entienden incorporados para que formen parte del presente Convenio, sin necesidad de incorporarlos al mismo, el Plan de Inversiones y el Informe de Evaluación 2013-1886-CEZ1-2Q-06586, de 7 de mayo de 2013, que sirvió de base para el otorgamiento del presente préstamo por parte del Banco.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- a) Copias de los nombramientos y/o actas de posesión de los intervinientes señalados en la cláusula primera;
- b) Copia del oficio de delegación No. 020/2013, de 28 de enero de 2013, y mandato conferido al ingeniero John Arroyo Jácome, en su calidad Director de Servicios Bancarios Nacionales, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, Agente Fiduciario;
- c) Copia de la Decisión No. 2013-SRZ3-A-017 de 19 de agosto de 2013;
- d) La certificación de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, aprobó lo siguiente:
 - El presente financiamiento;
 - La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte;
 - La autorización al representante legal para suscribir el convenio de préstamo y fideicomiso;
 - La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de las obligaciones del crédito; y,
- e) Las tablas de amortización provisionales elaboradas por el Banco del Estado.

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

3

000188

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!



CAPÍTULO II

OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO.-

El Banco del Estado con cargo al Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional "PROSANEAMIENTO", concede un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, por hasta USD 513.800,00, (QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), constituido por USD 292.043,92, (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en calidad de crédito con cargo al Fondo Ordinario, y USD 221.756,08 (DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en calidad de Asignación No Reembolsable CAF - PROMADEC III, destinado a cofinanciar el proyecto "Construcción de 236 unidades básicas de saneamiento en 16 comunidades rurales de la parroquia Madre Tierra del cantón Mera, provincia de Pastaza".

SEXTA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.-

6.1 De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación No. 2013-1886-CEZ1-2Q-06586, de 7 de mayo de 2013, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 534.400,00. Las fuentes de estos recursos son USD 221.756,08, en calidad de Asignación No Reembolsable CAF - PROMADEC III; USD 292.043,92, en calidad de Crédito - Fondo Ordinario; y USD 20.600,00, como aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera.

6.2 La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta en el siguiente cuadro:



SUCURSAL REGIONAL QUITO
 Calle: 29 de Agosto
 Telf: 2 999 600
 Fax: 2 250 320
 Casilla: 17-17-1728
 sucursalquito@bancoestado.com
 www.bancoestado.com



CATEGORIA DE INVERSION	FUENTES DE FINANCIAMIENTO			GAD MUNICIPAL DE MERA	COSTO TOTAL	%
	BANCO DEL ESTADO					
	Credito Ordinario	CAF-Asignación No reembolsable PROMADEC II	SUBTOTAL			
I COSTO DE OBRA CIVIL	267,148.00	202,852.00	470,000.00		470,000.00	87.95%
II ESCALAMIENTO	5,229.28	3,970.72	9,200.00		9,200.00	1.72%
III REAJUSTE DE PRECIOS	3,637.76	2,762.24	6,400.00		6,400.00	1.20%
IV CONTINGENCIAS	5,342.96	4,057.04	9,400.00		9,400.00	1.78%
V FISCALIZACIÓN	10,685.92	8,114.08	18,800.00		18,800.00	3.52%
VI MEJORIAS AMBIENTALES				2,500.00	2,500.00	0.47%
VII PARTICIPACIÓN CIUDADANA				16,300.00	16,300.00	3.05%
VIII DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD				1,800.00	1,800.00	0.34%
COSTO TOTAL	292,043.92	221,756.08	513,800.00	20,600.00	534,400.00	100.00%
PORCENTAJE RESPECTO DEL BANCO	56.84%	43.16%	100.00%			
PORCENTAJE TOTAL	54.65%	41.50%	96.15%	3.85%	100.00%	

El valor de USD 64.128,00, correspondiente al 12% del IVA, será cubierto por la Entidad.

SÉPTIMA.- PLAZO.-

El préstamo se amortizará en el plazo de tres (3) años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES.-

8.1 La tasa de interés sobre el crédito será de 7,36 %, nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

8.2 En caso de mora, el prestatario pagará 1.1 veces la tasa de interés pactada que se halle vigente para la obligación a la fecha de vencimiento de la misma.

NOVENA.- TABLAS DE AMORTIZACIÓN.-

9.1 El prestatario pagará el crédito con una frecuencia de amortización mensual cada 30 días y mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con lo previsto en las tablas de amortización provisionales aprobadas y aceptadas a través del presente instrumento, las mismas que son parte habilitante e integrante del presente Convenio.

9.2 Hasta que el Banco realice el desembolso de la totalidad del préstamo, los pagos los realizará la Entidad Prestataria en función de las tablas de amortización provisionales. Una vez desembolsado la totalidad del préstamo o en los casos de renuncia o terminación anticipada del préstamo, el Banco elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante y habilitante de este Convenio.

LA REVOLUCIÓN
 CIUDADANA
 Avanza!

[Handwritten signature]

9.3 En cada oportunidad, el Banco comunicará de inmediato al Prestatario y al Banco Central del Ecuador, las modificaciones que se produjeran en la tabla de amortización provisional, la misma que será parte integrante del Convenio.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE LOS PAGOS.-

10.1 Los pagos del préstamo serán acreditados en la cuenta No. 15330049, que mantiene el Banco del Estado en el Banco Central del Ecuador.

10.2 Las partes convienen que, sin necesidad de adendum modificatorio alguno, se incluyan en el Convenio principal las nuevas cuentas que se aperturen para la recuperación del préstamo.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS.-

11.1 Todo pago se imputará en el siguiente orden:

1. A los gastos en que haya incurrido el Banco;
2. A los intereses por mora;
3. A los intereses convencionales; y,
4. A las amortizaciones del capital.

11.2 Se aclara desde ya, que los gastos en que haya incurrido el Banco, según se menciona en el presente Convenio, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DIAS FERIADOS.-

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuado si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS.-

13.1 El prestatario podrá solicitar y pagar al Banco anticipadamente la totalidad o parte del préstamo.

13.2 Si la Administración del Banco llegare a un acuerdo con el Prestatario, los pagos anticipados de capital se efectuarán conjuntamente con las sumas adeudadas por intereses y otros conceptos debidamente determinados, que se justificaren a la fecha de dicho prepago y se reestructurará las tablas de amortización vigente.

13.3 Estos pagos anticipados deberán realizarse en la misma fecha de cualquiera de los

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PBX.: 2 999 600
F. 0 250 700
C. 0101101-1-29
C. 0101101-1-29
C. 0101101-1-29
C. 0101101-1-29



vencimientos de la amortización mensual.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL PRÉSTAMO.-

14.1 Si el prestatario decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del Préstamo, comunicará por escrito al Banco, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2 Si el Banco aceptare la renuncia, el prestatario se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haberse realizado con motivo del control del proyecto objeto del préstamo; si es del caso, el Banco procederá a reajustar proporcionalmente los dividendos de amortización pendientes de pago.

14.3 De no ser aceptada la renuncia, el Banco del Estado podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago, más los gastos incurridos por el Banco.

DÉCIMA QUINTA.- CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO.-

15.1 ANTECEDENTES.- El Art. 82 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, determina que todo endeudamiento que celebren el Estado y las demás entidades y empresas del sector público estará respaldado por el fideicomiso de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el depositario oficial.

15.2 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO.- En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, acepta prestar los servicios de fiduciario, para lo cual el Prestatario, autoriza expresamente y de manera irrevocable a través de este instrumento para que se debiten diaria y automáticamente, en las proporciones debidas, los fondos necesarios que existieren en la Cuenta No. 01220064, o de cualquier otra cuenta que posea el GAD Municipal de Mera, en el Banco Central del Ecuador, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinados en el Capítulo II de este Convenio, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación Gestión Institucional de la Sucursal Regional Zona 3, del Banco del Estado al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la Tabla de Amortización Provisional agregada como parte integrante de este Convenio.

Los valores debitados conforme al inciso anterior serán depositados por el Banco fiduciario en una cuenta especial que se denominará: "FIDEICOMISO BANCO DEL ESTADO" para ser acreditados a la cuenta No. 15330049, que el Banco del Estado mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.3 COMISIÓN POR EL SERVICIO DE FIDUCIARIO.- Por los servicios de fiduciario que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine el Directorio del Banco Central del Ecuador.

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

000190

7
Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

15.4 RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos destinados para la amortización y pago de intereses no fueren suficientes para el servicio, en general, en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador, se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este convenio.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas por el Banco del Estado y por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, en este Convenio de Préstamo y Fideicomiso y su actuación se limita a la de agente fiduciario.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

El GAD Municipal de Mera, realizará la obra civil y la fiscalización por contratación pública, de conformidad con Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones del INCOP, debiendo el Prestatario incluir en los contratos en los que se prevea el pago del anticipo, las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, correspondiéndole al Administrador del Contrato velar por el cumplimiento de esta última norma.

El GAD Municipal de Mera, deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo. En las convocatorias respectivas, se debe considerar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar. No podrá realizar procesos de emergencia o bajo régimen especial.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco podrá dar por terminado el presente Convenio y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

Los procedimientos de contratación son de exclusiva responsabilidad del Prestatario.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD.-

Para facilitar el control y seguimiento financiero del Préstamo, el prestatario deberá mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa De 1-109 y 10 de Agosto
PBX: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como, los correspondientes a contraparte estipulada en el Informe de Evaluación, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del Banco del Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

18.1 El prestatario faculta al Banco del Estado para realizar, en la forma que éste creyere conveniente, el seguimiento técnico, administrativo, operativo y financiero de los proyectos financiados con este Préstamo, en lo referente al cumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el Convenio de Préstamo y Fideicomiso y en el Informe de Evaluación, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios.

18.2 El Banco ejercerá el control del proyecto financiado con el préstamo, y el prestatario da las facilidades para que en cualquier momento pueda hacerse efectivo dicho control.

18.3 Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al Banco para suspender los desembolsos.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN.-

El prestatario se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos, diseños, que serán aprobados y aceptados por el Banco del Estado.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN.-

20.2 El prestatario deberá designar los Administradores de los Contratos.

20.3 Para sus reportes, el prestatario, utilizará los formularios modelo del Banco, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que, a juicio de la supervisión y administración del contrato, sea necesaria para complementar o aclarar el informe o que haya sido solicitada por el Banco.

20.4 Con el objeto de que el Banco pueda controlar el correcto uso y destino de los fondos, el prestatario se obliga a remitir el informe mensual de la fiscalización de la obra civil, que debe ser completo e independiente y deberá contener básicamente los criterios de la fiscalización o administración sobre el avance financiero de la obra y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el Banco no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

20.5 La administración del Contrato se encargará de hacer cumplir el objetivo de la presente operación crediticia, sobre la base del cronograma del proyecto.

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

000191 9

Trabajamos para cambiar la vida de la gente.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Para asegurar las obligaciones que el prestatario contrae frente al Banco del Estado por este Convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

- Financiar con recursos propios las categorías de inversión: medidas ambientales, participación ciudadana, difusión y publicidad, cuyo monto total asciende a USD 20,600.00, y adicionalmente el monto del IVA que asciende a USD 64,128.00.
- Es de exclusiva responsabilidad del GAD Municipal de Mera llevar a cabo los procesos de selección, adjudicación y administración del contrato que se realizare.
- De igual manera, será responsabilidad de la misma Entidad la ejecución, fiscalización y supervisión del proyecto y garantizar que se cuente con los recursos para dichas actividades.
- Consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas y los costos de operación y mantenimiento.
- Financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para su ejecución.
- Llevar la contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 7 de septiembre del 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito el GAD Municipal de Mera, se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como lo correspondiente a la contraparte estipulada en el presente convenio, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco del Estado.
- Brindar las facilidades e información necesaria para el seguimiento del Crédito y de la ejecución de las obras y su financiamiento.
- El GAD Municipal de Mera, será responsable de que se mantenga en buen estado los letreros y logotipos alusivos al financiamiento.
- Contratar la ejecución de letreros publicitarios alusivos al financiamiento del Banco del Estado.
- Cumplir con las recomendaciones mencionadas en el plan de manejo ambiental, y las actividades programadas en el componente de participación ciudadana.

- Ingresar a la página WEB del Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los lineamientos del Banco del Estado.
- Remitir al Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.
- Previo a la ejecución del proyecto la fiscalización de las obras, deberá comprobar que las condiciones físicas que se presenten en el campo sean las de diseño, caso contrario deberá tomar las acciones necesarias.
- Cumplir con el contrato respectivo; actualizar y consultar las Ordenanzas, especialmente a lo relativo a la generación de ingresos propios.
- Realizar la inspección de las unidades básicas de saneamiento del proyecto semestralmente para garantizar el buen uso de las mismas.

VIGÉSIMA TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES.-

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco del Estado, el prestatario declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las disposiciones legales pertinentes para la celebración del presente Convenio;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto la Resolución del Concejo Municipal que aprobó el presente financiamiento y otorgó las autorizaciones que se mencionan en este Convenio; y,
- c) Que en este Convenio intervienen funcionarios legalmente competentes para obligar al prestatario y que toda actuación en relación con el préstamo será efectuada también por funcionarios legalmente competentes.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.-

El Prestatario conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Evaluación No. 2013-1886-CEZ1-2Q-06586, de 7 de mayo de 2013, deberá ser comunicado por escrito, para lo cual se procederá en los términos establecidos en el Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICIDAD.-

El beneficiario ejecutor deberá contratar bajo su exclusiva responsabilidad, la elaboración y

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!



colocación de los letreros publicitarios, en sitios visibles al público, en los que se resalte el apoyo financiero del Banco del Estado. Los respectivos costos de elaboración y/o fabricación de los letreros serán cubiertos por la entidad.

Los letreros se confeccionarán de acuerdo al modelo y formato que para el efecto proporcionará el Banco del Estado, inmediatamente después de suscrito el Convenio de Préstamo y Fideicomiso.

El prestatario se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

CAPÍTULO V

DESEMBOLSOS

VIGÉSIMA SEXTA.- PLAZOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS.-

26.1 El plazo máximo para la entrega del primer desembolso es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio de préstamo y fideicomiso. El plazo máximo para entregar el último desembolso será de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

26.2 En caso de que no se cumpla cualquiera de estos plazos, el prestatario conviene en que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y exigir el reembolso de los gastos según lo previsto en este instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS.-

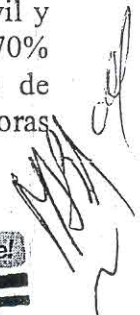
27.1 Los desembolsos que efectúe el Banco se realizarán de acuerdo con los valores asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el presente instrumento.

De conformidad con lo establecido en los Art. 38 y 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado, se transferirá los desembolsos directamente a la entidad prestataria una vez que se cuente con el Fideicomiso del Convenio de Crédito, previamente a la presentación de la solicitud respectiva. Adicionalmente, no se desembolsará en el segmento de crédito más allá del cupo de desembolsos establecido por el Banco del Estado, según el período fiscal al que corresponda el desembolso.

- **Primer desembolso:** Se entregará en calidad de anticipo el valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento otorgado por el Banco para obra civil y fiscalización, una vez

que la entidad presente:

- Los contratos de construcción y fiscalización debidamente legalizados, las garantías de Ley; para lo cual se establece un plazo máximo de hasta 90 días;
 - La información sobre los contratistas beneficiarios finales del crédito, de acuerdo a lo establecido en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14, de la Resolución No. JB-2012-2146, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 709 de 23 de mayo de 2012, respecto a personas naturales o jurídicas;
 - Previo al primer desembolso la prestataria deberá tener aperturada y habilitada las cuentas diferenciadas denominadas "CN" (Créditos Nacionales); y, "DN" (Donaciones Nacionales), en el Banco Central del Ecuador con el nombre del proyecto del presente convenio; e,
 - Informe de avance de las metas de reducción de Cartera Vencida, Contribución Especial de Mejoras y planes de acción respectivos del año 2013.
- **Segundo desembolso:** Por un valor que permita completar el 55% del valor del contrato de obra civil y fiscalización, una vez que la Entidad prestataria justifique un avance de obra del 25 % y presente previo a este desembolso:
- Previamente a la entrega del segundo desembolso, con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco del Estado, el GAD Municipal de Mera debe presentar al Banco la evidencia de la instalación de los letreros/vallas informativas del financiamiento del proyecto que deben colocarse en los sitios donde se ejecutan las obras, de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación – Normalización vallas", proporcionado por el Banco.
 - Informe de avance de las metas de reducción de Cartera Vencida, Contribución Especial de Mejoras y planes de acción respectivos del año 2013.
- **Tercer desembolso:** Permitirá completar el 70% del valor del contrato de obra civil y fiscalización, una vez que la entidad haya justificado la utilización de al menos el 50% de los valores transferidos y remita los comprobantes de pago de anticipos correspondientes y facturas; y, un avance físico del 50%. Adicionalmente, el Informe de avance de las metas de reducción de Cartera Vencida, Contribución Especial de Mejoras y planes de acción respectivos del año 2013.
- **Cuarto desembolso:** Permitirá completar el 85% del valor del contrato de obra civil y fiscalización, una vez que la Entidad haya justificado la utilización de al menos el 70% de los valores transferidos y un avance físico del 75%, informe de avance de cumplimiento de las metas de cartera vencida, Contribución Especial de Mejoras establecida para el año 2013 y planes de acción.



- **Quinto y último desembolso:** Se transferirá hasta el restante 15% previo a la presentación de:
 - Copia del acta entrega recepción provisional de la obra.
 - Certificación de haber cumplido con la contraparte.
 - Informe final del proyecto, en el que se detallen las actividades, costos de la aplicación de las medidas ambientales y participación ciudadana.
 - Informe de cumplimiento de las metas de cartera vencida, Contribución Especial de Mejoras establecida del año 2013; así como el establecimiento de metas 2014 de CEM, Cartera Vencida y sus Planes de Trabajo.

27.2 El Banco del Estado deberá verificar el avance de la ejecución antes de la entrega de los desembolsos.

27.3 Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del crédito, éste deberá liquidarse por el monto utilizado.

VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO.-

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Que el prestatario presente por escrito al Banco la solicitud de desembolso, acompañada de los documentos justificativos de las inversiones realizadas y del informe de supervisión;
- b) Que el prestatario presente los documentos determinados en la cláusula vigésima séptima, los que se establezcan en cada uno de los proyectos y aquellos que el Banco considere razonablemente necesarios para efectuar el seguimiento y control del proyecto financiado con el presente Préstamo; y,
- c) Que no haya surgido ninguna de las circunstancias establecidas en este Convenio como causales para dar por terminado el mismo o para la suspensión de los desembolsos.

VIGÉSIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS.-

El Banco podrá suspender los desembolsos ante cualquiera de las siguientes causales de incumplimiento:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el pago de los siguientes desembolsos;
- b) La falta de la presentación del informe de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente convenio;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el Banco o la falta de justificación, por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;



- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el Banco o la falta de justificación, por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del préstamo otorgado por el Banco;
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente convenio; y,
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el Prestatario, a juicio del Banco le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este convenio o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN DEL CONVENIO

TRIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CRÉDITO.-

El convenio termina normalmente por el pago total del financiamiento, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el Prestatario haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva de intereses; o,
- b) Que el Prestatario voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del crédito y esta renuncia hubiere sido aceptada por el Banco, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO.-

31.1 Son causas para que el Banco pueda declarar la terminación unilateral del presente Convenio de Préstamo y Fideicomiso, las siguientes:

- a) La falta reiterada del prestatario en el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) La pérdida o extinción de la personería jurídica del prestatario;
- c) La incapacidad administrativa del prestatario para llevar a efecto el proyecto;
- d) La incapacidad financiera del prestatario para cumplir con las obligaciones contraídas con el Banco;
- e) La falta de pago por parte del Prestatario de más de dos dividendos consecutivos del préstamo;
- f) La renuncia comprobada del prestatario a cumplir con los requerimientos del Banco, establecidos en el presente Convenio y cuyo cumplimiento haya sido requerido con oportunidad.

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

000194

31.2 Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previstos para la realización de los desembolsos o por voluntad del Prestatario, no se hicieren desembolsos dentro de los plazos señalados en este convenio, concluirán y se darán por terminadas y sin efecto las obligaciones del Banco a favor del Prestatario dimanadas de este convenio, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente préstamo.

En este evento, el prestatario pagará al Banco los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de préstamo, más el interés legal vigente a la fecha de liquidación.

31.3 Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días o si las aclaraciones e informaciones adicionales solicitadas por el Banco, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el prestatario no hará uso del préstamo que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el Banco comunicará por escrito al prestatario que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del préstamo no desembolsado y el prestatario se obliga al pago en favor del Banco, de los gastos a los que se refiere que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

TRIGÉSIMA SEGUNDA- VENCIMIENTO.-

32.1 En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del préstamo, el Banco del Estado podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir, la cancelación de la totalidad o de la parte del préstamo que estuviere pendiente de pago, cuando el prestatario dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, una cualquiera de los dividendos mensuales.

32.2 Si el Banco no aceptare la renuncia al préstamo, según lo previsto en la cláusula Décima Cuarta, y el prestatario no continuare con la ejecución del proyecto objeto del préstamo, el Banco del Estado, podrá declarar al Convenio de Préstamo y Fideicomiso de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago, más los gastos y la multa contractual a los que se refiere la cláusula anterior como si toda la deuda se encontrara de plazo vencido.

TRIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-

El pago total de capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el prestatario dará por cumplido y finiquitado el presente Convenio, con todas sus obligaciones.

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PBX.: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Código: 17 17 1729

www.bancoestado.com
www.bancomerita.com



TRIGÉSIMA CUARTA.- COMUNICACIONES.-

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DEL ESTADO:

Av. Atahualpa OE 1 -119 y Av. 10 de Agosto. Quito-Ecuador

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

Av. 10 de Agosto N11 539 y Briceño Quito-Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE MERA:

Mera - Provincia de Pastaza

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIONES.-

Las partes contratantes dejan expresa constancia de que la adjudicación y contrataciones son de exclusiva responsabilidad del Prestatario, deslindando al Banco cualquier vínculo sobre el particular.

TRIGÉSIMA SEXTA.- IMPUESTOS.-

De conformidad con lo establecido en el Art.10 de la Ley de Electrificación Rural y Urbano-Marginal, publicada en el Registro Oficial No. 221 de 29 de junio de 1993, el presente Convenio está exento de toda clase de impuestos fiscales, provinciales y municipales, sean éstos de carácter especial o general.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- LICITUD DE FONDOS.-

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos para las Instituciones Controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", el Banco del Estado deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos de la asignación de recursos

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

17

000195

Trabajamos para cambiar la vida de la gente.

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Arahualpa De 1-109 y 10 de Agosto
PBX.: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com




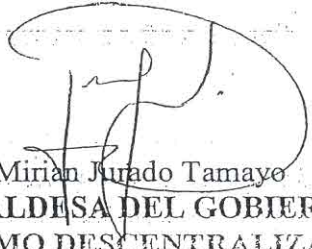
que consta en el presente Convenio; por lo tanto, el prestatario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de préstamo.

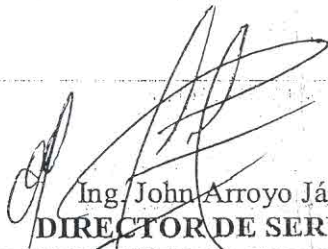
TRIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y TRÁMITE.-

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este Convenio, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, DM, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio del ejercicio de la jurisdicción coactiva del Banco.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto en San Francisco de Quito, a los 04 OCT. 2013


María Soledad Barrera Altamirano
**GERENTA GENERAL
BANCO DEL ESTADO**


Miriam Jurado Tamayo
**ALCALDESA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MERA**


Ing. John Arroyo Jácome
**DIRECTOR DE SERVICIOS
BANCARIOS NACIONALES DEL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-709 y 10 de Agosto
PBX.: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Teléfono: 17-17-1728
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



CÓNVENIO DE PRÉSTAMO Y FIDEICOMISO

En la ciudad de San Francisco de Quito suscriben el presente Convenio, el Banco del Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera y el Banco Central del Ecuador.

CAPÍTULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento del presente Convenio de Préstamo y Fideicomiso las siguientes partes:

a) El Banco del Estado, que para efectos de este Convenio se denominará **"EL BANCO"**, como Prestamista, representado legalmente por la señora María Soledad Barrera Altamirano, en su calidad de Gerenta General, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento;

b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, que para efectos del presente Convenio se denominará **"EL PRESTATARIO"**, representado legalmente por la Msc. Mirian Jurado Tamayo, en su calidad de Alcaldesa; y,

c) El Banco Central del Ecuador, como Agente Fiduciario, representado legalmente por el ingeniero John Arroyo Jácome en su calidad de Director de Servicios Bancarios Nacionales y como mandatario del Gerente General, representante legal de la Institución, de conformidad con el documento habilitante que se incorpora al presente instrumento, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula Décima Quinta de este Convenio.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1 Mediante Resolución No. 2013-DIR-029 de 29 de abril de 2013, se creó el "Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, PROSANEAMIENTO, sobre la base del Documento Conceptual presentado por la Gerencia General, incluyendo al Macro Programa PROSANEAMIENTO, nuevos programas afines al mismo y financiamientos con recursos internos y/o externos, y autorizó a la Gerencia General la suscripción de los actos administrativos, convenios y contratos necesarios para la implementación y operatividad del Macro Programa PROSANEAMIENTO;

2.2 El Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, "PROSANEAMIENTO", es la integración de programas existentes, mediante los cuales el Banco del Estado, financia

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

proyectos de los sectores de agua potable, saneamiento y gestión de desechos sólidos. Tales sectores han sido señalados como prioritarios por el Gobierno Nacional, quien a su vez se ha comprometido a invertir los recursos necesarios para cerrar la brecha de cobertura de estos servicios hasta el año 2017. Consecuentemente, PROSANEAMIENTO, focaliza la inversión pública en estos sectores hacia el cierre efectivo de las brechas de cobertura de servicios de tal manera que llegue al 95% en cada uno de ellos. El Macro Programa abarca todo el territorio nacional;

- 2.3 El Directorio de la Corporación Andina de Fomento, CAF, en calidad de Prestamista, aprobó un préstamo a favor de la República del Ecuador, en calidad de Prestataria, cuyo Organismo Ejecutor es el Banco del Estado, por el valor de USD 275'000.000,00, para financiamiento de PROMADEC III, bajo los términos y condiciones emitidas por CAF al Ministerio de Finanzas;
- 2.4 La Gerencia General del Banco del Estado, mediante Decisión No. 2013-GGE-193, de 31 de julio de 2013, aprobó la creación del producto de financiamiento PROMADEC III, como parte del Macro Programa "PROSANEAMIENTO", sobre la base del documento descriptivo, y dispuso a la Administración del Banco la ejecución del mismo;
- 2.5 El Documento Descriptivo del producto de financiamiento PROMADEC III, establece que el PROMADEC III, contempla en su estructura de financiamiento la combinación de asignaciones no reembolsables y crédito del Banco del Estado, así mismo establece entre sus clientes elegibles a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del país, y el numeral 3.4 de dicho Documento Descriptivo del producto de financiamiento PROMADEC III, señala como uno de los sectores elegibles para financiamiento a través de PROMADEC III, a la Inversión y dentro de ella considera a la ejecución de obras físicas y a la fiscalización de obras ejecutadas;
- 2.6 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, mediante oficio No. 20-AGADMCM-2013, de 17 de enero de 2013, solicitó al Banco del Estado, financiar el proyecto: "Construcción del interceptor norte para conducir las aguas servidas de los barrios 10 de Noviembre, 4 de Julio, San Luis y San Antonio a la planta de tratamiento de aguas servidas de la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza";
- 2.7 La solicitud de crédito fue registrada en el Sistema Integrado de Crédito, SIC, del Banco del Estado, con el No. 31979;
- 2.8 Mediante memorando No. 2013-0124-CGIZ3-A-0194, de 8 de agosto de 2013, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional Zona 3, del Banco del Estado, emitió la certificación presupuestaria para la presente operación;
- 2.9 El Comité de Crédito de la Sucursal Regional Zona 3, del Banco del Estado, en sesión realizada el 31 de julio de 2013, calificó el Informe de Evaluación No. 2013-2364-CEZ1-

2.10 Mediante Decisión No. 2013-SRZ3-A-016 de 19 de agosto de 2013, el Gerente de la Sucursal Regional Zona 3, del Banco del Estado, aprobó la concesión de un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, destinado a financiar el proyecto: "Construcción del interceptor norte para conducir las aguas servidas de los barrios 10 de Noviembre, 4 de Julio, San Luis y San Antonio a la planta de tratamiento de aguas servidas de la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza"; por hasta USD 302.000,00, (Trescientos noventa y dos mil dólares de los Estados Unidos de América).

TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.-

Se entienden incorporados para que formen parte del presente Convenio, sin necesidad de incorporarlos al mismo, el Plan de Inversiones y el Informe de Evaluación 2013-2364-CEZ1-2Q-10636, de 24 de julio de 2013, que sirvió de base para el otorgamiento del presente préstamo por parte del Banco.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- a) Copias de los nombramientos y/o actas de posesión de los intervinientes señalados en la cláusula primera;
- b) Copia del oficio de delegación No. 020/2013, de 28 de enero de 2013, y mandato conferido al ingeniero John Arroyo Jácome, en su calidad Director de Servicios Bancarios Nacionales, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, Agente Fiduciario;
- c) Copia de la Decisión No. 2013-SRZ3-A-016 de 19 de agosto de 2013;

d) La certificación de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte;
- La autorización al representante legal para suscribir el convenio de préstamo y fideicomiso;
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de las obligaciones del crédito; y,

e) Las tablas de amortización provisionales elaboradas por el Banco del Estado.

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

CAPÍTULO II

OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO.-

El Banco del Estado con cargo al Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional "PROSANEAMIENTO", concede un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, por hasta USD 392.000,00, (**TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), constituido por USD 222.812,80, (**DOSCIENTOS VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), en calidad de crédito con cargo al Fondo Ordinario, y USD 169.187,20, (**CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), en calidad de Asignación No Reembolsable CAF – PROMADEC III, destinado a financiar el proyecto: "Construcción del interceptor norte para conducir las aguas servidas de los barrios 10 de Noviembre, 4 de Julio, San Luis y San Antonio a la planta de tratamiento de aguas servidas de la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza".

SEXTA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.-

6.1 De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación No. 2013-2364-CEZ1-2Q-10636, de 24 de julio de 2013, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 436.600,00. Las fuentes de estos recursos son USD 169.187,20, en calidad de Asignación No Reembolsable CAF - PROMADEC III; USD 222.812,80, en calidad de Crédito – Fondo Ordinario; y USD 44.600,00, como aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera.

6.2 La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta en el siguiente cuadro:





ITEM	CATEGORIAS DE INVERSION	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					GASTO TOTAL	%
		CREDITO FONDO ORDINARIO	ASP. INC. Comb. PROMADEC III	SUBTOTAL	GAD MUNICIPAL DEMERA	GASTO TOTAL		
I	Obra civil	222.812,80	169.187,20	392.000,00			392.000,00	89,78
II	Fiscalización				15.700,00	15.700,00		3,60
III	Escalamiento				7.800,00	7.800,00		1,79
IV	Reajuste				5.400,00	5.400,00		1,24
V	Contingencias				7.800,00	7.800,00		1,79
VI	Participación Ciudadana				3.400,00	3.400,00		0,78
VII	Medidas ambientales				3.500,00	3.500,00		0,80
VIII	Difusión y publicidad.				1.000,00	1.000,00		0,23
TOTAL:		222.812,80	169.187,20	392.000,00	44.600,00	436.600,00		100,00
PORCENTAJE RESPECTO AL FINANCIAMIENTO DEL BANCO		56,84	43,16	100,00				

El valor de USD 52.392,00, correspondiente al 12% del IVA, será cubierto por la Entidad.

SÉPTIMA.- PLAZO.-

El préstamo se amortizará en el plazo de tres (3) años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES.-

8.1 La tasa de interés sobre el crédito será de 7,36 %, nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

8.2 En caso de mora, el prestatario pagará 1.1 veces la tasa de interés pactada que se halle vigente para la obligación a la fecha de vencimiento de la misma.

NOVENA.- TABLAS DE AMORTIZACIÓN.-

9.1 El prestatario pagará el crédito con una frecuencia de amortización mensual cada 30 días y mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con lo previsto en las tablas de amortización provisionales aprobadas y aceptadas a través del presente instrumento, las mismas que son parte habilitante e integrante del presente Convenio.

9.2 Hasta que el Banco realice el desembolso de la totalidad del préstamo, los pagos los realizará la Entidad Prestataria en función de las tablas de amortización provisionales. Una vez desembolsado la totalidad del préstamo o en los casos de renuncia o terminación anticipada del

LA REVOLUCIÓN
 CIUDADANA
 Avanza!

préstamo, el Banco elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante y habilitante de este Convenio.

9.3 En cada oportunidad, el Banco comunicará de inmediato al Prestatario y al Banco Central del Ecuador, las modificaciones que se produjeran en la tabla de amortización provisional, la misma que será parte integrante del Convenio.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE LOS PAGOS.-

10.1 Los pagos del préstamo serán acreditados en la cuenta No. 15330049, que mantiene el Banco del Estado en el Banco Central del Ecuador.

10.2 Las partes convienen que, sin necesidad de adendum modificatorio alguno, se considerarán incluidas en el Convenio principal las nuevas cuentas que se aperturen para la recuperación del préstamo.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS.-

11.1 Todo pago se imputará en el siguiente orden:

1. A los gastos en que haya incurrido el Banco;
2. A los intereses por mora;
3. A los intereses convencionales; y,
4. A las amortizaciones del capital.

11.2 Se aclara desde ya, que los gastos en que haya incurrido el Banco, según se menciona en el presente Convenio, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DIAS FERIADOS.-

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuado si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS.-

13.1 El prestatario podrá solicitar y pagar al Banco anticipadamente la totalidad o parte del préstamo.

13.2 Si la Administración del Banco llegare a un acuerdo con el Prestatario, los pagos anticipados de capital se efectuarán conjuntamente con las sumas adeudadas por intereses y otros conceptos debidamente determinados, que se justificaren a la fecha de dicho prepago y se

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto.
PBX.: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



re-estructurará las tablas de amortización vigente.

13.3 Estos pagos anticipados deberán realizarse en la misma fecha de cualquiera de los vencimientos de la amortización mensual.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL PRÉSTAMO.-

14.1 Si el prestatario decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del Préstamo, comunicará por escrito al Banco, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2 Si el Banco aceptare la renuncia, el prestatario se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haberse realizado con motivo del control del proyecto objeto del préstamo; si es del caso, el Banco procederá a reajustar proporcionalmente los dividendos de amortización pendientes de pago.

14.3 De no ser aceptada la renuncia, el Banco del Estado podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago, más los gastos incurridos por el Banco.

DÉCIMA QUINTA.- CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO.-

15.1 ANTECEDENTES.- El Art. 82 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, determina que todo endeudamiento que celebren el Estado y las demás entidades y empresas del sector público estará respaldado por el fideicomiso de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el depositario oficial.

15.2 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO.- En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, acepta prestar los servicios de fiduciario, para lo cual el Prestatario, autoriza expresamente y de manera irrevocable a través de este instrumento para que se debiten diaria y automáticamente, en las proporciones debidas, los fondos necesarios que existieren en la Cuenta No. 01220064, o de cualquier otra cuenta que posea el GAD Municipal de Mera, en el Banco Central del Ecuador, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinados en el Capítulo II de este Convenio, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación Gestión Institucional de la Sucursal Regional Zona 3, del Banco del Estado al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la Tabla de Amortización Provisional agregada como parte integrante de este Convenio.

Los valores debitados conforme al inciso anterior serán depositados por el Banco fiduciario en una cuenta especial que se denominará: "FIDEICOMISO BANCO DEL ESTADO" para ser acreditados a la cuenta No. 15330049, que el Banco del Estado mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

7

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

000150

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PBX.: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



15.3 COMISIÓN POR EL SERVICIO DE FIDUCIARIO.- Por los servicios de fiduciario que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine el Directorio del Banco Central del Ecuador.

15.4 RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos destinados para la amortización y pago de intereses no fueren suficientes para el servicio, en general, en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador, se encuentre en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este convenio.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas por el Banco del Estado y por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, en este Convenio de Préstamo y Fideicomiso y su actuación se limita a la de agente fiduciario.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

El GAD Municipal de Mera, realizará la obra civil y la fiscalización por contratación pública, de conformidad con Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones del INCOP, debiendo el Prestatario incluir en los contratos en los que se prevea el pago del anticipo, las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, correspondiéndole al Administrador del Contrato velar por el cumplimiento de esta última norma.

El GAD Municipal de Mera, deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo. **En las convocatorias respectivas, se debe considerar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar. No podrá realizar procesos de emergencia o bajo régimen especial.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco podrá dar por terminado el presente Convenio y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

Los procedimientos de contratación son de exclusiva responsabilidad del Prestatario.

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD.-

Para facilitar el control y seguimiento financiero del Préstamo, el prestatario deberá mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como, los correspondientes a contraparte estipulada en el Informe de Evaluación, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del Banco del Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

18.1 El prestatario faculta al Banco del Estado para realizar, en la forma que éste creyere conveniente, el seguimiento técnico, administrativo, operativo y financiero de los proyectos financiados con este Préstamo, en lo referente al cumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el Convenio de Préstamo y Fideicomiso y en el Informe de Evaluación, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios.

18.2 El Banco ejercerá el control del proyecto financiado con el préstamo, y el prestatario da las facilidades para que en cualquier momento pueda hacerse efectivo dicho control.

18.3 Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al Banco para suspender los desembolsos.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN.-

El prestatario se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos, diseños, que serán aprobados y aceptados por el Banco del Estado.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN.-

20.2 El prestatario deberá designar los Administradores de los Contratos.

20.3 Para sus reportes, el prestatario, utilizará los formularios modelo del Banco, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que, a juicio de la supervisión y administración del contrato, sea necesaria para complementar o aclarar el informe o que haya sido solicitada por el Banco.

20.4 Con el objeto de que el Banco pueda controlar el correcto uso y destino de los fondos, el prestatario se obliga a remitir el informe mensual de la fiscalización de la obra civil, que debe ser completo e independiente y deberá contener básicamente los criterios de la fiscalización o administración sobre el avance financiero de la obra y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el Banco no reciba este

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

informe, podrá suspender los desembolsos.

20.5 La administración del Contrato se encargará de hacer cumplir el objetivo de la presente operación crediticia, sobre la base del cronograma del proyecto.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Para asegurar las obligaciones que el prestatario contrae frente al Banco del Estado por este Convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

- Financiar con recursos propios las categorías de inversión: fiscalización, escalamiento de costos, reajuste de precios, contingencias, medidas ambientales; cuyo monto total asciende a USD 44,600.00, además el valor de USD 52,392.00, correspondiente al 12% del IVA del proyecto; y, adicionalmente cubrir con sus recursos cualquier incremento adicional que se requiera para la ejecución de los estudios y trámites de obtención de viabilidades técnicas y ambientales.
- Es de exclusiva responsabilidad del GAD Municipal de Mera llevar a cabo los procesos de selección, adjudicación y administración del contrato que se realicen.
- De igual manera, será responsabilidad de la misma Entidad la ejecución, fiscalización y supervisión del proyecto.
- Consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas y los costos de operación y mantenimiento.
- Financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para su ejecución.
- Brindar las facilidades e información necesaria para el seguimiento del Crédito y de la ejecución de las obras y su financiamiento.
- Contratar la ejecución de letreros publicitarios alusivos al financiamiento del Banco del Estado, así como ser responsable de que se mantenga en buen estado los letreros y logotipos alusivos al financiamiento.
- Cumplir con las recomendaciones mencionadas en la licencia ambiental y en el plan de manejo ambiental, y las actividades programadas en el componente de participación ciudadana.

Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICIDAD.-

El beneficiario ejecutor deberá contratar bajo su exclusiva responsabilidad, la elaboración y colocación de los letreros publicitarios, en sitios visibles al público, en los que se resalte el apoyo financiero del Banco del Estado. Los respectivos costos de elaboración y/o fabricación de los letreros serán cubiertos por la entidad.

Los letreros se confeccionarán de acuerdo al modelo y formato que para el efecto proporcionará el Banco del Estado, inmediatamente después de suscrito el Convenio de Préstamo y Fideicomiso.

El prestatario se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

CAPÍTULO V

DESEMBOLSOS

VIGÉSIMA SEXTA.- PLAZOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS.-

26.1 El plazo máximo para la entrega del primer desembolso es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio de préstamo y fideicomiso. El plazo máximo para entregar el último desembolso será de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

26.2 En caso de que no se cumpla cualquiera de estos plazos, el prestatario conviene en que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y exigir el reembolso de los gastos según lo previsto en este instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS.-

27.1 Los desembolsos que efectúe el Banco se realizarán de acuerdo con los valores asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el numeral 6.2, del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en los Art. 38 y 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado, se transferirá los desembolsos directamente a la Entidad prestataria una vez que se cuente con el Fideicomiso del Convenio de Crédito, previamente a la presentación de la solicitud respectiva. Adicionalmente, no se desembolsará más allá del cupo de desembolsos establecido por el Banco del Estado, según el período fiscal al que corresponda

- Llevar la contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 7 de septiembre del 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito el GAD Municipal de Mera, se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como lo correspondiente a la contraparte estipulada en el presente instrumento, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco del Estado.
- Ingresar a la página WEB del Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los lineamientos del Banco del Estado.
- Remitir al Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.
- Previo a la ejecución del proyecto la fiscalización de las obras, deberá comprobar que las condiciones físicas que se presenten en el campo sean las de diseño, caso contrario deberá tomar las acciones necesarias.

VIGÉSIMA TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES.-

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco del Estado, el prestatario declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las disposiciones legales pertinentes para la celebración del presente Convenio;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto la Resolución del Concejo Municipal que aprobó el presente financiamiento y otorgó las autorizaciones que se mencionan en este Convenio; y,
- c) Que en este Convenio intervienen funcionarios legalmente competentes para obligar al prestatario y que toda actuación en relación con el préstamo será efectuada también por funcionarios legalmente competentes.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.-

El Prestatario conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Evaluación No. 2013-1886-CEZ1-2Q-06586, de 7 de mayo de 2013, deberá ser comunicado por escrito, para lo cual se procederá en los términos establecidos en el

el desembolso.

Primer desembolso: Se entregará en calidad de anticipo el valor equivalente hasta por el 40% del monto otorgado por el Banco para obra civil, una vez que la entidad presente:

- Los contratos de construcción y fiscalización debidamente legalizados, las garantías de Ley; para lo cual se establece un plazo máximo de hasta 90 días;
- La información sobre los contratistas beneficiarios finales del crédito, de acuerdo a lo establecido en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14, de la Resolución No. JB-2012-2146, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 709 de 23 de mayo de 2012, según sean personas naturales o jurídicas;
- Previo al primer desembolso la prestataria deberá tener aperturada y habilitada las cuentas diferenciadas denominadas "CN" (Créditos Nacionales); y, "DN" (Donaciones Nacionales), en el Banco Central del Ecuador con el nombre del proyecto del presente convenio; y,
- Informe de avance de las metas de reducción de Cartera Vencida, Contribución Especial de Mejoras y planes de acción respectivos del año 2013.

Segundo desembolso: Por un valor que permita completar el 55% del valor del contrato de obra civil, una vez que la Entidad prestataria justifique un avance de obra del 25 % y presente previo a este desembolso:

- Previamente a la entrega del segundo desembolso, con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco del Estado, el GAD Municipal de Mera debe presentar al Banco la evidencia de la instalación de los letreros/vallas informativas del financiamiento del proyecto que deben colocarse en los sitios donde se ejecutan las obras, de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco.
- Informe de avance de las metas de reducción de Cartera Vencida, Contribución Especial de Mejoras y planes de acción respectivos del año 2013.

Tercer desembolso: Permitirá completar el 70% del valor del contrato de obra civil, una vez que la entidad haya justificado la utilización de al menos el 50% de los valores transferidos y remita los comprobantes de pago de anticipos correspondientes y facturas; y, un avance físico del 50%. Adicionalmente, el Informe de avance de las metas de reducción de Cartera Vencida, Contribución Especial de Mejoras, plan de conexiones domiciliarias y planes de acción respectivos del año 2013.

Cuarto desembolso: Permitirá completar el 85% del valor del contrato de obra civil, una vez que la Entidad haya justificado la utilización de al menos el 70% de los valores transferidos y un avance físico del 75%, informe de avance de cumplimiento de las metas de cartera vencida, Contribución Especial de Mejoras establecida para el año 2013 y planes de acción.

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

Quinto y último desembolso: Se transferirá hasta el restante 15% previo a la presentación de:

- Copia del acta entrega recepción provisional de la obra;
- Certificación de haber cumplido con la contraparte;
- Informe final del proyecto, en el que se detallen las actividades, costos de la aplicación de las medidas ambientales y participación ciudadana;
- Informe de cumplimiento de las metas de cartera vencida, Contribución Especial de Mejoras establecida del año 2013; así como el establecimiento de metas 2014 de CEM, Cartera Vencida y sus Planes de Trabajo

27.2 El Banco del Estado debe verificar el avance de la ejecución antes de la entrega de los desembolsos.

27.3 Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del crédito, éste deberá liquidarse por el monto utilizado.

VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO.-

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Que el prestatario presente por escrito al Banco la solicitud de desembolso, acompañada de los documentos justificativos de las inversiones realizadas y del informe de supervisión;
- b) Que el prestatario presente los documentos determinados en la cláusula vigésima séptima, los que se establezcan en cada uno de los proyectos y aquellos que el Banco considere razonablemente necesarios para efectuar el seguimiento y control del proyecto financiado con el presente Préstamo; y,
- c) Que no haya surgido ninguna de las circunstancias establecidas en este Convenio como causales para dar por terminado el mismo o para la suspensión de los desembolsos.

VIGÉSIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS.-

El Banco podrá suspender los desembolsos ante cualquiera de las siguientes causales de incumplimiento:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o

siguientes desembolsos;

- b) La falta de la presentación del informe de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente convenio;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el Banco o la falta de justificación, por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del préstamo otorgado por el Banco;
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente convenio; y,
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el Prestatario, a juicio del Banco le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este convenio o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN DEL CONVENIO

TRIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CRÉDITO.-

El convenio termina normalmente por el pago total del financiamiento, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el Prestatario haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva de intereses; o,
- b) Que el Prestatario voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del crédito y esta renuncia hubiere sido aceptada por el Banco, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO.-

31.1 Son causas para que el Banco pueda declarar la terminación unilateral del presente Convenio de Préstamo y Fideicomiso, las siguientes:

- a) La falta reiterada del prestatario en el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) La pérdida o extinción de la personería jurídica del prestatario;
- c) La incapacidad administrativa del prestatario para llevar a efecto el proyecto;
- d) La incapacidad financiera del prestatario para cumplir con las obligaciones contraídas con el

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PBX.: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



Banco;

- e) La falta de pago por parte del Prestatario de más de dos dividendos consecutivos del préstamo;
- f) La renuencia comprobada del prestatario a cumplir con los requerimientos del Banco, establecidos en el presente Convenio y cuyo cumplimiento haya sido requerido con oportunidad.

31.2 Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previstos para la realización de los desembolsos o por voluntad del Prestatario, no se hicieren desembolsos dentro de los plazos señalados en este convenio, concluirán y se darán por terminadas y sin efecto las obligaciones del Banco a favor del Prestatario dimanadas de este convenio, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente préstamo.

En este evento, el prestatario pagará al Banco los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de préstamo, más el interés legal vigente a la fecha de liquidación.

31.3 Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el Banco, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el prestatario no hará uso del préstamo que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el Banco comunicará por escrito al prestatario que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del préstamo no desembolsado y el prestatario se obliga al pago en favor del Banco, de los gastos a los que se refiere que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

TRIGÉSIMA SEGUNDA- VENCIMIENTO.-

32.1 En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del préstamo, el Banco del Estado podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir, la cancelación de la totalidad o de la parte del préstamo que estuviere pendiente de pago, cuando el prestatario dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, una cualquiera de los dividendos mensuales.

32.2 Si el Banco no aceptare la renuncia al préstamo, según lo previsto en la cláusula Décima Cuarta, y el prestatario no continuare con la ejecución del proyecto objeto del préstamo, el Banco del Estado, podrá declarar al Convenio de Préstamo y Fideicomiso de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago, más los gastos y la multa contractual a los que se refiere la cláusula anterior como si toda la deuda se encontrara de plazo vencido.

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PBX.: 2 999 600

Celular: 09 977 1728
E-mail: atahualpa@bancoestado.com
www.bancoestado.com



TRIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-

El pago total de capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el prestatario dará por cumplido y finiquitado el presente Convenio, con todas sus obligaciones.

TRIGÉSIMA CUARTA.- COMUNICACIONES.-

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DEL ESTADO:

Av. Atahualpa OE 1 -119 y Av. 10 de Agosto. Quito-Ecuador

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

Av. 10 de Agosto N11 539 y Briceño Quito-Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE MERA:

Mera - Provincia de Pastaza

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIONES.-

Las partes contratantes dejan expresa constancia de que la adjudicación y contrataciones son de exclusiva responsabilidad del Prestatario, deslindando al Banco cualquier vínculo sobre el particular.

TRIGÉSIMA SEXTA.- IMPUESTOS.-

De conformidad con lo establecido en el Art.10 de la Ley de Electrificación Rural y Urbano-Marginal, publicada en el Registro Oficial No. 221 de 29 de junio de 1993, el presente Convenio está exento de toda clase de impuestos fiscales, provinciales y municipales, sean éstos de carácter especial o general.

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PBX.: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- LICITUD DE FONDOS.-

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos para las Instituciones Controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", el Banco del Estado deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos de la asignación de recursos que consta en el presente Convenio; por lo tanto, el prestatario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de préstamo.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y TRÁMITE.-

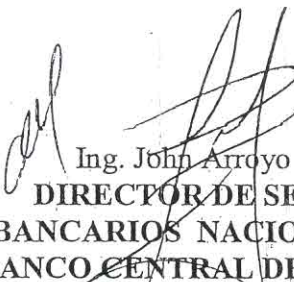
Para el caso de producirse divergencias derivadas de este Convenio, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, DM, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio del ejercicio de la jurisdicción coactiva del Banco.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto en San Francisco de Quito, a los 04 OCT. 2013



María Soledad Barrera Altamirano
GERENTA GENERAL
BANCO DEL ESTADO


Miriam Juado Tanguyo
ALCALDESA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MERA


Ing. John Arroyo Jácome
DIRECTOR DE SERVICIOS
BANCARIOS NACIONALES DEL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

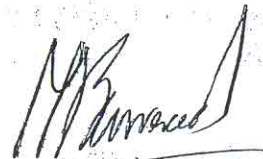
TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- LICITUD DE FONDOS.-

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos para las Instituciones Controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", el Banco del Estado deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos de la asignación de recursos que consta en el presente Convenio; por lo tanto, el prestatario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de préstamo.

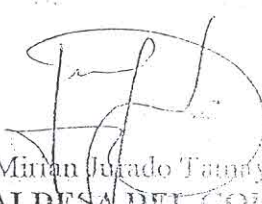
TRIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y TRÁMITE.-

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este Convenio, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, DM, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio del ejercicio de la jurisdicción coactiva del Banco.

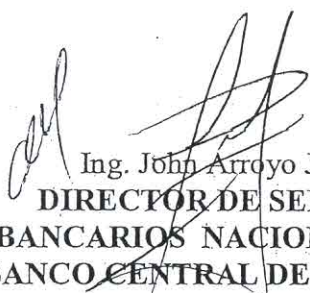
Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto en San Francisco de Quito, a los 04 OCT. 2013



María Soledad Barrera Altamirano
GERENTA GENERAL
BANCO DEL ESTADO



Miriam Juado Tamayo
ALCALDESA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MERA



Ing. John Arroyo Jácome
DIRECTOR DE SERVICIOS
BANCARIOS NACIONALES DEL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PBX.: 2 999 600

Tel.: 17 17 1718
www.bancoestado.com



TRIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-

El pago total de capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el prestatario dará por cumplido y finiquitado el presente Convenio, con todas sus obligaciones.

TRIGÉSIMA CUARTA.- COMUNICACIONES.-

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DEL ESTADO: Av. Atahualpa OE 1 -119 y Av. 10 de Agosto. Quito-Ecuador

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR: Av. 10 de Agosto N11 539 y Briceño Quito-Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE MERA: Mera - Provincia de Pastaza

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIONES.-

Las partes contratantes dejan expresa constancia de que la adjudicación y contrataciones son de exclusiva responsabilidad del Prestatario, deslindando al Banco cualquier vínculo sobre el particular.

TRIGÉSIMA SEXTA.- IMPUESTOS.-

De conformidad con lo establecido en el Art.10 de la Ley de Electrificación Rural y Urbano-Marginal, publicada en el Registro Oficial No. 221 de 29 de junio de 1993, el presente Convenio está exento de toda clase de impuestos fiscales, provinciales y municipales, sean éstos de carácter especial o general.

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

Av. Atahualpa Oe 1-109 y 10 de Agosto, Quito
P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
www.bancomdelEstado.com



NOMBRAMIENTO

Quito, D.M., 16 NOV. 2011

Señora
María Soledad Barrera Altamirano
Presente.-

De mi consideración:


Comunico a usted del siguiente nombramiento emitido a su nombre:

Cargo: GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL ESTADO.

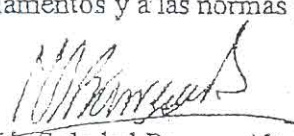
Funciones y atribuciones: Las de representación legal y administración interna establecidas en los artículos 124 y siguientes de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en el Estatuto General de la Institución, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en los reglamentos internos y demás normas aplicables.

Autoridad Nominadora: El Directorio del Banco del Estado, mediante resolución No. 2011-DIR-038, de 9 de noviembre de 2011.

Atentamente,


Econ. Patricio Rivera Yáñez
MINISTRO DE FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Aceptación.- Acepto el cargo de Gerente General del Banco del Estado y prometo desempeñarlo con total sujeción a la Constitución de la República, a las leyes del país, a sus reglamentos y a las normas y regulaciones que rigen a la Institución.- Quito, D.M., 16 NOV. 2011


María Soledad Barrera Altamirano
C.C. 1704824877

Certifico.- Que, en esta fecha, 16 NOV. 2011, la sra. María Soledad Barrera aceptó el cargo de Gerente General del Banco del Estado y que, en virtud de la calificación de idoneidad legal

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente.

000156

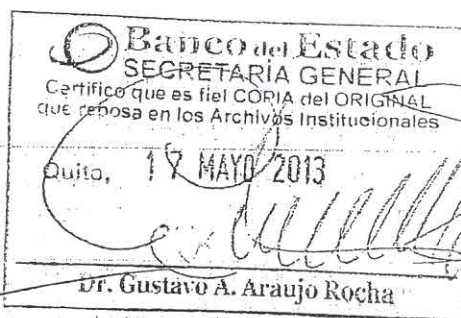
Av. Atahualpa De 1-109 y 10 de Agosto, Quito
P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com



conferida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante resolución No. SBS-INIF-2011- 929 de 15 NOV. 2011, fue legalmente posesionada por el señor Presidente del Directorio.

Quito, D.M., 16 NOV. 2011

Gustavo A. Araujo Rocha
SECRETARIO GENERAL



LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!